

VI SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 20 DE JUNIO DE 2017.

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a las ocho horas del día veinte de junio de dos mil diecisiete. Presentes: el Dr. Julio Óscar Robles Ticas, Viceministro de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, en su calidad de Director Presidente, según consta en: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número trescientos uno, de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Don Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en el cual consta que el día seis de junio de dos mil diecisiete, el Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento ochenta y tres, inciso primero, letra a) e inciso cuarto de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, nombró al Doctor Julio Óscar Robles Ticas, como Director Presidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, con carácter Ad-honorem, por un periodo de tres años contados a partir del día doce de junio de dos mil diecisiete; y b) Certificación del folio ciento diecinueve frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Don Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en el cual consta que el día seis de junio de dos mil diecisiete, el Doctor Julio Óscar Robles Ticas, rindió protesta constitucional ante el señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; la Lcda. Karla Ivonne Méndez Uceda, Gerente de Gestión y Desarrollo Curricular del Ministerio de Educación, en su calidad de Directora en funciones del referido ministerio, en sustitución de la Lcda. Liliam Sorto de Benavides, Directora Nacional de Educación de Primera Infancia; la Dra. María Magdalena Martínez Gómez, Colaboradora Técnica de la Unidad de Atención Integral a la Niñez del Viceministerio de Servicios de Salud, Ministerio de Salud, en su calidad de Directora en funciones de dicho Ministerio, en sustitución del Dr. Julio Óscar Robles Ticas; la Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo, en su calidad de Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador; la Lcda. Inés Angélica Batres de Uzquiano, en su calidad de Directora suplente de la Sociedad Civil por la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes; y la Lcda. Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

PUNTO UNO: Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se declara válidamente instalada la Sexta Sesión Extraordinaria de esta Junta Directiva correspondiente al año dos mil diecisiete y se procedió a la lectura de la agenda siguiente: 1. Establecimiento del quórum; 2. Aprobación de la agenda; 3. Informe Institucional periodo mayo 2014- mayo 2017; 4. Reconocimiento a la Sra. Primera Dama de la República como Directora Presidenta de la Junta Directiva del ISNA; 5. Otorgamiento de

poderes; 6. Economías Salariales; 7. Normativa interna: Política de Ahorro y de Eficiencia del Gasto 2017; 8. Plan de Subvención 2017: Centros de Atención Infantil; y 9. Misión Oficial: Taller las vulnerabilidades de los migrantes, Ginebra, Confederación Suiza.

En este acto, a las ocho horas y quince minutos, ingresa el Lcdo. Carlos Sergio Avilés Velásquez, Procurador General Adjunto de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Director propietario de la referida Procuraduría.

PUNTOS DOS: Aprobación de Agenda.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N.º 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda elaborada por la Lcda. Tobar Ortiz, de conformidad a los artículos 185 y 189 letra c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** la propuesta de agenda preparada por la Directora Ejecutiva, tal como queda establecida anteriormente, misma que ha sido del conocimiento del pleno a través de su lectura, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

PUNTO TRES: Informe Institucional periodo mayo 2014- mayo 2017.

PUNTO CUATRO: Reconocimiento a la Sra. Primera Dama de la República como Directora Presidenta de la Junta Directiva del ISNA.

PUNTO CINCO: Otorgamiento de poderes.

ACUERDO N.º 2.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad a lo prescrito en los artículos 72 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles; 18, 31, 83, 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 32 del Código Tributario; 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 187 letra c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Autorizar** al Director Presidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Doctor Julio Óscar Robles Ticas, para que en tal calidad otorgue Poder Especial a favor de la Directora Ejecutiva de este Instituto, Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, para que en nombre y representación de este Instituto pueda: a) Realizar todo tipo de trámites de naturaleza tributaria que fueren necesarios para cumplir con lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Código Tributario, facultándola para firmar toda la documentación correspondiente a tal efecto, así como para que pueda firmar todo tipo de documentos de naturaleza financiera y bancaria en las que tenga interés e intervención el Instituto, como son la apertura, manejo, cierre y liquidación de cuentas a nombre del ISNA; b) Realizar todo tipo

de trámites que fueren necesarios para legalizar la situación de todos bienes muebles e inmuebles propiedad del ISNA; asimismo, la faculta para que por medio de este instrumento pueda, personalmente o por medio de designación o autorización a las personas que crea conveniente, presentar, revisar, corregir, sustituir folios, retirar sin inscribir y retirar debidamente inscritos, los documentos legales que requieran inscripción o trámite alguno ante el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Registro de Comercio, Registro de Propiedad Intelectual y Oficina de Catastro respectiva del Centro Nacional de Registros, conforme al artículo doce de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro, Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual de todas las jurisdicciones del país; así como para que pueda gestionar y solicitar ante la instancias referidas, cualquier tipo de trámite; c) Para que pueda firmar toda la documentación necesaria para legalizar los contratos, resoluciones modificativas de contratos y prórrogas de contratos de obra pública, suministro, consultoría y arrendamiento de bienes muebles que celebre el Instituto en el cumplimiento de sus competencias, así como las resoluciones de devolución de garantías, derivados de los procesos de licitación, concurso, libre gestión y contratación directa, establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; d) Para realizar todo tipo de trámites ante SERTRACEN, cualquier diligencia que fuere necesaria para hacer efectivo el cobro de pólizas de seguro contratadas por el Instituto o cualquier diligencia necesaria o relacionada con lo antes mencionado; e) Para celebrar cartas de entendimiento y convenios de cooperación con Ministerios, Secretarías de la Presidencia de la República, Instituciones Públicas, Instituciones Oficiales Autónomas y Alcaldías; así como, con Asociaciones, Fundaciones, Sociedades y Universidades nacionales y extranjeras, siempre que su objetivo esté relacionado al cumplimiento de las competencias del Instituto y no implique la erogación de fondos del presupuesto Institucional; f) Suscribir contratos de interinatos derivados del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y el Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; y g) Suscribir contratos de servicios personales derivados de Convenios de Cooperación, Cartas de Entendimiento o proyectos relacionados con el cumplimiento de las competencias del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; poder que no puede ser delegado ni sustituido. Comuníquese.

Acuerdo N° 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando que, en desarrollo de las competencias institucionales surgen algunas situaciones que conllevan a iniciar juicios y diligencias de naturaleza judicial o extrajudicial, en materia penal, tránsito, laboral, mercantil, civil, de familia, de menores, administrativo, constitucional, inquilinato, menor cuantía, tributaria; así como procesos que se instruyen ante el Tribunal de Servicio Civil y la Comisión de Servicio Civil del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en los cuales es necesaria la procuración, siendo procedente otorgar un poder para ello; por lo que, de conformidad a los considerados anteriores y con base en

los artículos 72 y 79 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles; 12, 13, 37, 44, 45, 46, 56 y 51 de la Ley de Servicio Civil; 185 y 187 letra c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Autorizar** al Director Presidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Dr. Julio Óscar Robles Ticas, para que en tal calidad otorgue Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor del Licenciado Alexis José Pérez Molina, para que en nombre y representación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que se abrevia ISNA, intervenga en toda clase de juicios y diligencias en que tenga interés como parte actora o demandada, sean de naturaleza judicial o extrajudicial, en materia penal, tránsito, laboral, mercantil, civil, de familia, de menores, administrativo, constitucional, inquilinato, menor cuantía, tributaria, para que comparezca en procesos de conciliación, mediación y arbitraje en Instituciones Autónomas o Semi Autónomas, Fiscalía General de la República o de cualquier otra índole, ante cualquier autoridad o tribunal de la República y todos los trámites e instancias de Derecho, inclusive el recurso de apelación, revocatoria y casación, procesos de amparo de toda naturaleza o clase; asimismo, para que represente al ISNA en la conciliación previa a los juicios de trabajo, tránsito, familia, menores, penales o de otra índole y para reclamar y hacer efectiva la acción civil en los juicios penales y de tránsito, pudiendo recibir el monto de la indemnización; además, para representar al ISNA en lo concerniente a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias; asimismo, para que intervenga como parte actora o demandada en los procesos establecidos en la Ley de Servicio Civil, tanto ante el Tribunal de Servicio Civil como en la Comisión de Servicio Civil del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; para iniciar y finalizar los procesos de imposición de sanciones al personal del ISNA ante la Comisión de Servicio Civil del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; asimismo, para solicitar autorización de traslado establecida en el artículo treinta y siete de la Ley de Servicio Civil; además, para interponer recursos ante el Tribunal de Servicio Civil contra las resoluciones de la Comisión de Servicio Civil del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, así como, intervenir en los casos de nulidad y de injusticia manifiesta que se inicie por el personal del ISNA ante el Tribunal de Servicio Civil, poder que puede ser delegado o sustituido a discreción del Licenciado Pérez Molina. Comuníquese.

PUNTO SEIS: Economías salariales.

Acuerdo N.º 4.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando: **I.-** Que la Dirección Ejecutiva y la Gerencia Administrativa han identificado algunas situaciones que requieren una atención impostergable e ineludible por estar vinculadas con el área administrativa y que inciden en el funcionamiento de este Instituto, las cuales son: **a) Convenio de Cooperación Institucional de seguridad entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Policía Nacional Civil de El Salvador para el año 2017**, del cual se derivan tres situaciones: **la primera**, es la solicitud hecha mediante oficio SA/DBP/DP/OFICIO /0949/2017, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete,

por la Jefa de División Bienestar Policial, de la Policía Nacional Civil de El Salvador, referente al seguro colectivo de vida para el personal supernumerario suscrito en el Convenio en comento, contratado con la Compañía Aseguradora SCOTIA, S.A., el cual venció a las doce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete y que a partir de la misma fecha y hora, inició el contrato con la Compañía Aseguradora VIVIR S.A., Seguros de Personas, el cual contiene una cuota de seguro de mayor a la anterior, pasando de dieciocho dólares de los Estados Unidos de América treinta y tres centavos (US\$18.33) a veinticinco dólares de los Estados Unidos de América cinco centavos (US\$25.05); **la segunda**, consiste en prorrogar el plazo de dicho convenio, por el periodo de cinco meses, comprendido del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y, **la tercera**, es entregar, como reconocimiento a la labor del personal supernumerario suscrito al dicho convenio, el monto de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), lo anterior, tendría un costo de ciento veintisiete mil cuatrocientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América sesenta centavos (US\$127,419.60); y **b) adquisición de implementos para los servicios de ginecología que se brindan en la clínica institucional**, lo cual tiene su base en la cláusula 54 del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre este Instituto y el Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, la cual establece que dicha clínica será atendida a medio tiempo por un médico especialista en ginecología, cuyos servicios se brindarán a partir del segundo año de vigencia del referido contrato, el cual entró en vigencia el uno de enero de dos mil dieciséis, para ello, se han identificado implementos básicos cuyo costo sería de trece mil sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América ocho centavos (US\$13,062.08), el financiamiento de las situaciones anteriores, se haría con el uso de las economías salariales vigentes al mes de mayo de dos mil diecisiete, las cuales ascienden al monto de ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América ochenta y ocho centavos (US\$153,448.88); **II.-** Que esta Junta Directiva considera que contar con el Convenio de Cooperación Interinstitucional antes mencionado está vinculado a garantizar la seguridad de las niñas, niños y adolescentes que este Instituto atiende en sus diferentes centros, asimismo, la seguridad del personal del Instituto, así como, los bienes muebles que se encuentran en los diferentes centros y oficinas administrativas; además, respecto al incremento de la cuota de seguro de vida, se ha revisado que la cláusula sexta: “Compromisos del ISNA”, B) “COMPROMISOS DE CARÁCTER ECONÓMICO”, numeral 1 del convenio vigente, establece que el salario a pagar mensualmente a cada Supernumerario, comprende un concepto de seguro de vida, asimismo, que en la cláusula sexta: “Compromisos del ISNA”, A) “COMPROMISOS DE CARÁCTER GENERAL”, numeral 5, se establece que en caso de modificación de la cuota de seguro de vida, la PNC lo notificará al ISNA para que realice los trámites correspondientes para su erogación, en consecuencia, debe asumir la nueva cuota de seguro por el monto mensual de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América cinco centavos (US\$25.05); y, además, es procedente atender la solicitud de reconocimiento al personal supernumerario que está destacado en las diferentes dependencias de este Instituto, al contarse con la disponibilidad presupuestaria; por otra parte, la adquisición de los implementos para brindar el servicio de ginecología es un compromiso que debe cumplirse ser parte del

Contrato Colectivo de Trabajo antes mencionado; por lo que, de conformidad a los considerados anteriores y con base en los artículos 1, 2, 34, 35 y 144 de la Constitución de la República; 2, 3 y 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 7, 12, 14, 20, 123, 129, 130, 179, 180, 181 y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) Instruir** a la Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que con la finalidad de garantizar la seguridad, durante todo el año dos mil diecisiete, de las niñas, niños y adolescentes que se atienden en los diferentes centros de este Instituto, así como la del personal y, para brindar el servicio de ginecología en la clínica institucional, utilice de las economías salariales al mes de mayo de dos mil diecisiete, la cantidad de **ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y uno dólares de los Estados Unidos de América sesenta y ocho centavos (US\$140,481.68)**, distribuidos así: para asumir el incremento del Seguro de Vida de los cuarenta supernumerarios del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Policía Nacional Civil de El Salvador para el año 2017, pasando de dieciocho dólares de los Estados Unidos de América treinta y tres centavos (US\$18.33) a veinticinco dólares de los Estados Unidos de América cinco centavos (US\$25.05), a partir del mes de junio de dos mil diecisiete; para prorrogar el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Policía Nacional Civil de El Salvador para el año 2017, por un plazo de cinco meses, contados a partir del día uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete y para entregar a cada supernumerario contratado para la ejecución de dicho convenio, como reconocimiento a su labor, la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), utilizar la cantidad de **ciento veintisiete mil cuatrocientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América sesenta centavos (US\$127,419.60)** y para la adquisición del implementos de ginecología, el monto de **trece mil sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América ocho centavos (US\$13,062.08)**; **B) Autorizar** a la Unidad Financiera Institucional para que realice las acciones pertinentes relacionadas con el uso de las economías salariales detalladas en la letra anterior; y **C) Gestionar** ante el Ministerio de Hacienda su utilización a través de la Unidad Financiera Institucional. Comuníquese.

Acuerdo N° 5.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que el Gerente Administrativo, en su calidad de administrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y la Policía Nacional Civil de El Salvador (PNC) para el año 2017, presentó el oficio SA/DBP/DP/OFICIO /0949/2017, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, suscrito por la Jefa División Bienestar Policial de la Policía Nacional Civil de El Salvador, mediante el cual informó que el seguro colectivo de vida para el personal supernumerario del Convenio en comento, contratado con la Compañía Aseguradora SCOTIA, S.A., vencía a las doce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete y que a partir de la misma fecha y hora, daría inicio el contrato con la Compañía Aseguradora VIVIR S.A., Seguros de Personas, el cual contiene una cuota de seguro de mayor monto a la anterior,

pasando de dieciocho dólares de los Estados Unidos de América treinta y tres centavos (US\$18.33) a veinticinco dólares de los Estados Unidos de América cinco centavos (US\$25.05); asimismo, solicitó que como reconocimiento e incentivo a la labor de los cuarenta Supernumerarios que prestan sus servicios a razón del convenio en comento, propuso que se entregue a cada supernumerario la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00) y por último, siendo que el referido convenio vence el día treinta y uno de julio, solicitó que se prorrogue por el plazo de cinco meses, comprendidos desde el uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, lo cual, tendría un costo de ciento veintisiete mil cuatrocientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América sesenta centavos (US\$127,419.60) para lo cual, se cuenta con la debida disponibilidad presupuestaria, en consecuencia, el monto total de dicho convenio ascendería a trescientos dieciocho mil ciento diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$318,110.00); **II)** Que esta Junta Directiva, ha revisado la propuesta hecha por el Gerente Administrativo y el convenio en comento, valorando la importancia de contar con el servicio de seguridad durante todo el año dos mil diecisiete, con lo cual se garantizará la seguridad a las niñas, niños y adolescentes que se atienden, así como al personal, el mobiliario y equipo institucional; asimismo, en cuanto a la cuota del nuevo seguro de vida del personal supernumerario, se ha revisado que la cláusula sexta: “Compromisos del ISNA”, B) “COMPROMISOS DE CARÁCTER ECONÓMICO”, numeral 1 del referido convenio, establece que el salario a pagar mensualmente a cada Supernumerario, comprende un concepto de seguro de vida, asimismo, que en la cláusula sexta: “Compromisos del ISNA”, A) “COMPROMISOS DE CARÁCTER GENERAL”, numeral 5, se establece que en caso de modificación de la cuota de seguro de vida, la PNC lo notificará al ISNA para que realice los trámites correspondientes para su erogación, en consecuencia, debe asumir la nueva cuota de seguro por el monto mensual de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América cinco centavos (US\$25.05); y, además, es procedente atender la solicitud de reconocimiento al personal supernumerario que está destacado en las diferentes dependencias de este Instituto, al contarse con la disponibilidad presupuestaria; por lo tanto, con base en el considerando antes relacionado y de conformidad a lo establecido en los artículos 180 letra d) y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN:** **a) Asumir** el incremento del Seguro de Vida de los cuarenta supernumerarios del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Policía Nacional Civil de El Salvador para el año 2017, pasando de dieciocho dólares de los Estados Unidos de América treinta y tres centavos (US\$18.33) a veinticinco dólares de los Estados Unidos de América cinco centavos (US\$25.05), a partir del mes de junio de dos mil diecisiete; **b) Prorrogar** el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Policía Nacional Civil de El Salvador para el año 2017, por un plazo de cinco meses, contados a partir del día uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **c) Modificar** el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Policía Nacional Civil de El Salvador para el año 2017, cláusula sexta: “Compromisos del ISNA”, B) “COMPROMISOS

DE CARÁCTER ECONÓMICO”, numeral 1, en el sentido que este Instituto entregará a cada supernumerario contratado para la ejecución de dicho convenio, como reconocimiento a su labor, la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), en consecuencia, el monto total de dicho convenio pasará de ciento noventa mil seiscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América cuarenta centavos (US\$190,690.40) a trescientos dieciocho mil ciento diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$318,110.00); **d) Encomendar** a la Unidad Financiera Institucional, que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de este acuerdo; y **e) Designar** a la Directora Ejecutiva de este Instituto, Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, para la firma de la resolución modificativa al Convenio antes mencionado. Comuníquese.

PUNTO SIETE: Normativa interna: Política de Ahorro y de Eficiencia del Gasto 2017.

Acuerdo N° 6.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que el Gerente Administrativo ha presentado la propuesta de Política de Ahorro y de Eficiencia en el Gasto del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia para el ejercicio fiscal 2017, como acompañamiento a la Política de Ahorro y de Eficiencia en el Gasto del Sector Público 2017; **II)** Que esta Junta Directiva ha revisado la referida propuesta de política, la cual tiene como objetivo fomentar el control en la calidad del gasto institucional que permita generar ahorros, impulsando una administración honesta y transparente del gasto por parte de las instancias organizativas, para que los fondos públicos y de otras fuentes de financiamiento se ejecuten con criterios de austeridad y racionalidad; estableciendo como responsable de garantizar su aplicación, a la Dirección Ejecutiva, la Gerencia Administrativa, la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Auditoría Interna; por lo que, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 2 de la Política de Ahorro y de Eficiencia en el Gasto del Sector Público 2017; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: APROBAR** la Política de Ahorro y de Eficiencia en el Gasto del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia del ejercicio fiscal 2017. Comuníquese.

PUNTO OCHO: Plan de Subvención 2017: Centros de Atención Infantil.

Acuerdo N° 7.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **considerando: I)** Que mediante acuerdo número diez, emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis, en el marco de la ejecución del Programa de Atención a la Primera Infancia, se aprobó el Plan de Subvención a Organizaciones Comunitarias y Entidades sin fines de lucro para la ejecución del programa de Atención a la Primera Infancia año dos mil diecisiete, por el monto de dos millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,253,910.00), para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; **II)** Que el Subdirector de Programas de Prevención y

Promoción de Derechos, ha presentado una propuesta de modificación a dicho plan, la cual tiene como base la transferencia a las personas jurídicas que se subvencionan, específicamente, la que se utiliza para el pago del personal de las mismas, que mensualmente asciende al monto de ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América ochenta y cinco centavos (US\$125.85) por persona, correspondiente al salario de sector comercio y servicios por media jornada laboral; debido a la entrada en vigencia del Decreto número dos, emitido el día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, por la señora Ministra de Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y seis, Tomo número cuatrocientos trece, del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, en el cual se establece que, a partir del uno de enero de dos mil diecisiete, la remuneración del salario mínimo para el sector comercio y servicios correspondiente a la jornada ordinaria de trabajo diurno será de diez dólares de los Estados Unidos de América, es necesario que la transferencia antes mencionada sea congruente con el nuevo salario mínimo, por lo que, ha solicitado que a partir del mes de julio de dos mil diecisiete, se modifique dicha transferencia mensual por el monto de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$150.00), para seiscientos veintiocho trabajadoras y trabajadores de las personas jurídicas subvencionadas, cuyo costo mensual sería de quince mil ciento sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América veinte centavos (US\$15,166.20) y para el periodo comprendido del mes de julio a diciembre de dos mil diecisiete, sería de noventa mil novecientos noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América veinte centavos (US\$90,997.20); los fondos para poder aplicar la modificación, se retomarían del ahorro en la ejecución del referido plan, cuyo monto al mes de abril de dos mil diecisiete, asciende a ciento cincuenta y siete mil quinientos setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América ochenta centavos (US\$157,573.80); y **III**) Que esta Junta Directiva ha revisado y analizado la propuesta de modificación antes mencionada, observando que su finalidad es cumplir con la legislación vigente y para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestaria porque no modificará el monto aprobado; por lo que, con base en lo antes expuesto y de conformidad a los artículos 180 letra g), 185 y 186 letra d) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **acuerdan: a) Modificar** el acuerdo número diez, emitido durante el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se aprobó el Plan de Subvención a Organizaciones Comunitarias y Entidades sin fines de lucro para la ejecución del programa de Atención a la Primera Infancia, para el año dos mil diecisiete, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del mismo año, en el sentido de aumentar la transferencia para el pago del personal de las personas jurídicas que se subvencionan, pasando de ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América ochenta y cinco centavos (US\$125.85) a ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$150.00), lo cual se aplicará a partir del mes de julio al mes de diciembre de dos mil diecisiete, por el monto de hasta noventa mil novecientos noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América veinte centavos (US\$90,997.20); **b) Autorizar** a la Subdirección de Programas de Prevención y Promoción de Derechos y a la Unidad Financiera Institucional, que del ahorro existente al mes de abril de dos mil diecisiete, el cual asciende a ciento cincuenta y siete mil quinientos setenta y

tres dólares de los Estados Unidos de América ochenta centavos (US\$157,573.80), utilice hasta el monto de noventa mil novecientos noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América veinte centavos (US\$90,997.20), para cumplir con la modificación relacionada en la letra anterior de este acuerdo; y **c) Autorizar** a la Directora Ejecutiva de este Instituto, Lcda. Elda Gladis Tobar Ortiz, para que firme la documentación pertinente para el cumplimiento de este acuerdo. Comuníquese.

PUNTO NUEVE: Misión Oficial: Taller las vulnerabilidades de los migrantes, Ginebra, Confederación Suiza.

Acuerdo N° 8.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I) Que el día siete de junio de dos mil diecisiete, la Dirección Ejecutiva de este Instituto recibió una invitación de la Organización Internacional para la Migraciones, para participar en calidad de oradora, en el Taller: “Entender las Vulnerabilidades de los Migrantes: un enfoque basado en soluciones para la elaboración de un Pacto Mundial que empodere a los migrantes y reduzca sus vulnerabilidades”, en el marco anual de su Diálogo Internacional sobre la Migración, que se realizará en las instalaciones del Palacio de las Naciones, Ginebra, Confederación Suiza, los días dieciocho y diecinueve de julio de dos mil diecisiete, ofreciendo el pago del billete de avión, alimentación y hospedaje; II) Que esta Junta Directiva considera oportuna la participación de la Directora Ejecutiva en el referido taller, porque este Instituto cuenta con un Centro de Atención a la Niñez, Adolescencia y Familia, en el cual desarrolla un programa para restituir los derechos de la niñez y adolescencia migrante a través de atenciones especializadas brindadas por personal técnico que mediante sesiones de trabajo busca ayudar a la recuperación de la salud física y mental de quienes han sido sometido a este riesgo; asimismo, la Organización Internacional para las Migraciones ha apoyado y fortalecido dicho programa, además, ha invitado a este Instituto a participar en los diálogos anteriores y se tendrá la oportunidad de conocer buenas experiencias de otros países que podrían retomarse para implementarlas en el referido programa; por lo que, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, Instructivo No. 5.060 “Asignación de Cuota de Viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos”, establecido por el Ministerio de Hacienda y a los artículos 180 letra d) 185 y 186 letra h) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN:** **a) Autorizar Misión Oficial** a la Señora Directora Ejecutiva, Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, para participar en el Taller: “Entender las vulnerabilidades de los migrantes: un enfoque basado en soluciones para la elaboración de un Pacto Mundial que empodere a los migrantes y reduzca sus vulnerabilidades”, que se realizará en Ginebra, Confederación Suiza, los días dieciocho y diecinueve de julio de dos mil diecisiete, por lo que la referida funcionaria saldrá del país el día dieciséis de julio y retornará el día veinte de julio de dos mil diecisiete, fechas que comprende la misión oficial; **b) Autorizar** a la Unidad Financiera Institucional, facilitar a la Licenciada Tobar Ortiz, los gastos siguientes: 1) Gastos Terminales, por la cantidad de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$45.00); y 2) Gastos de Viaje, en concepto de una cuota y media de ida por la cantidad de trescientos setenta y cinco dólares de los

Estados Unidos de América (US\$375.00), y una cuota y media de regreso por la cantidad de trescientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$375.00); y **c) Designar** al Licenciado Elmer Alexander Aguilar Pérez, Gerente Administrativo de este Instituto, como Director Ejecutivo Interino Ad- Honorem del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia durante la ausencia de la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, designación que deberá entenderse prorrogada si la Licenciada Tobar Ortiz, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor no pueda regresar a El Salvador en la fecha prevista para su retorno. Comuníquese.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión a las once horas cinco minutos, y para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

<p>Dr. Julio Óscar Robles Ticas Director Presidente</p>	<p>Lcda. Liliam Sorto de Benavides Directora propietaria Ministerio de Educación</p>
<p>Dra. María Magdalena Martínez Gómez Directora en funciones Ministerio de Salud</p>	<p>Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo Directora propietaria de la Sociedad Civil Red para la Educación Inicial y Parvularia de El Salvador</p>
<p>Lcda. Inés Angélica Batres de Uzquiano Directora suplente de la Sociedad Civil Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes</p>	<p>Lcdo. Carlos Sergio Avilés Velásquez Director propietario Procuraduría General de la República</p>

Elda Gladis Tobar Ortiz Directora Ejecutiva	
--	--

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información Pública y 46, 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de las firmas.